



esPOCH

Secretaría
General

RESOLUCIÓN 391.CP.2026

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 9 de junio del año 2026.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo."

Que, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo, establece: Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1 1/2
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

Que, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico.** – señala: **literal e)** Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales; (...).

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-DV-2026-1149-O, suscrito por el Ing. Juan Bladimir Aguilar Poaquiza, DECANO DE VINCULACIÓN, quien indica: "Mediante resolución 357.CP.2023, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo aprobó el Programa de Capacitación de Vinculación con la Sociedad "Educación Continua no Profesionalizante", cuya vigencia se encuentra establecida hasta el presente período correspondiente al año 2026. En virtud de ello, y considerando las nuevas necesidades institucionales y sociales identificadas durante su ejecución, se ha evidenciado la necesidad de actualizar y dar continuidad al referido programa para el período 2026-2029. En este contexto, el Decanato de Vinculación ha elaborado el "Perfil del Programa de Capacitación de Vinculación con la Sociedad: Educación Continua no Profesionalizante 2026-2029", instrumento que permitirá continuar fortaleciendo los procesos de transferencia y actualización de conocimientos, capacidades y aptitudes dirigidas a los sectores productivos y sociales, con énfasis en grupos de atención prioritaria. El referido programa contempla la ejecución de actividades de capacitación, formación y actualización continua sin fines de lucro, alineadas a los objetivos institucionales, al Reglamento de Régimen Académico y a la normativa de Vinculación con la Sociedad de la ESPOCH. Asimismo, busca contribuir al desarrollo social, económico y productivo de la población dentro del área de influencia de nuestra institución. En virtud de la importancia institucional y del impacto social que representa la continuidad de este programa para el período 2026-2029, solicito de la manera más comedida se sirva presentar el mencionado perfil ante el Honorable Consejo Politécnico de la ESPOCH, a fin de que sea analizado y aprobado conforme a la normativa vigente. Seguro de contar con su valioso apoyo en beneficio de la comunidad politécnica y de la sociedad en general, anticipo mi agradecimiento."

Que, se conoció el Oficio Nro. 0409.VIP.ESPOCH.2026.SGD, suscrito por el Ing. Pablo Fernando Vanegas Peralta, Ph. D, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, quien indica: "Luego de



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

**Secretaría
General**

expresarle un cordial saludo, me dirijo a usted y, por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, en atención al oficio N° ESPOCH-DV-2026-1149-O, firmado electrónicamente por el Ing. Juan Aguilar Poaquiza, Decano de Vinculación. En el citado documento se expone que, mediante resolución 357.CP.2023, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo aprobó el Programa de Capacitación de Vinculación con la Sociedad "Educación Continua no Profesionalizante", cuya vigencia se encuentra establecida hasta el presente período correspondiente al año 2026. En virtud de ello, y considerando las nuevas necesidades institucionales y sociales identificadas durante su ejecución, se ha evidenciado la necesidad de actualizar y dar continuidad al referido programa para el período 2026-2029. En este contexto, se remite el documento "Perfil del Programa de Capacitación de Vinculación con la Sociedad: Educación Continua no Profesionalizante 2026-2029", instrumento que permitirá continuar fortaleciendo los procesos de transferencia y actualización de conocimientos, capacidades y aptitudes dirigidas a los sectores productivos y sociales, con énfasis en grupos de atención prioritaria. Con base en lo expuesto, de la manera más comedida me permito solicitar la revisión, análisis y aprobación del referido perfil."

Que, se conoció el Oficio Nro. 3445.R.ESPOCH.SGD.2026, suscrito por el Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD., RECTOR, quien indica: "Me permito remitir el Oficio Nro. 0409.VIP.ESPOCH.2026.SGD, firmado electrónicamente por el Ing. Pablo Vanegas Peralte; PHD.; Vicerrector de Investigación y Posgrado, quien solicita se ponga a consideración de los señores miembros de Consejo Politécnico, para análisis y aprobación el "Perfil del Programa de Capacitación de Vinculación con la Sociedad: Educación Continua no Profesionalizante 2026-2029."

Con base en las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Perfil del Programa de Capacitación de Vinculación con la Sociedad: Educación Continua no Profesionalizante 2026-2029" de conformidad al oficio Nro. ESPOCH-DV-2026-1149-O, suscrito por el Ing. Juan Bladimir Aguilar Poaquiza, Decano de Vinculación, remitido mediante oficio Nro. 0409.VIP.ESPOCH.2026.SGD, suscrito por el Ing. Pablo Fernando Vanegas Peralta, Ph. D, Vicerrector de Investigación y Posgrado.

Artículo 2.- Disponer a las unidades académicas y administrativas, la realización de las acciones dentro de ámbito de competencia que se deriven de la aprobación de la presente resolución

.....
Abg. Carlos Iván de la Cadena Reinoso Mgs.,

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el día martes 9 de junio del año 2026.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**CARLOS IVÁN DE LA
CADENA REINOSO**

Abg. Carlos Iván de la Cadena Reinoso Mgs.

SECRETARIO GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Decanato de Vinculación, Archivo.



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec